

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

La **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP-**, invita a las personas naturales y jurídicas de forma individual en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces para presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la AUNAP, convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Calle 40ª 13- 09 de la ciudad de Bogotá, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen.

1.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación Pública mediante la plataforma **SECOP II**, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, debe realizarse mediante el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma **SECOP II**.

1.3 REGIMEN LEGAL

Selección Abreviada de Menor Cuantía (artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Subsección 2 Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.26 de conformidad con la causal de selección abreviada a utilizar, y demás disposiciones especiales aplicables.

1.4 CORRESPONDENCIA

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes a la AUNAP, relacionada con el desarrollo de este proceso deberá dirigirse por medio del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

CAPÍTULO II INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROponentES

2.1 RECOMENDACIONES GENERALES DE LOS PROponentES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma **SECOP II**, en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.
- La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente por publicación en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal de la AUNAP antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La AUNAP se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.

- Corresponde al **proponente** enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

2.2 INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II, que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la " Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es claudia.peralta@aunap.gov.co.

2.3 OBJETO

Prestar el servicio de avalúo de los bienes inmuebles de propiedad de la AUNAP que se encuentran ubicados a nivel nacional.

2.3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
80000000	80130000	80131800	Servicios de administración inmobiliaria

2.4. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas para "Seleccionar una persona natural o jurídica que preste el servicio de avalúo de los bienes inmuebles de propiedad de la AUNAP que se encuentran ubicadas a nivel nacional." se relacionan en el ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO, y corresponde a la ficha técnica del proceso de selección, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben presentar sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos de la AUNAP.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

2.5 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta por la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$32.644.875)**, incluida la comisión y todos los impuestos a que haya lugar.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra respaldado con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Nº CDP	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A AFECTAR
11620	10/03/2020	A-02-02-02-007-002	\$ 36.000.000	\$ 32.644.875

2.6 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

La justificación y determinación del presupuesto oficial se detalla en el documento denominado “Análisis del sector económico y de los oferentes” y “Estudio de mercado”, el cual hace parte integral del presente documento.

2.7 FORMA DE PAGO:

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, cancelará la totalidad de los recursos, en un ÚNICO PAGO, una vez recibido a satisfacción el servicio, mediante la presentación de la factura, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de esta, previa certificación por parte del supervisor del contrato que dé cuenta del correcto y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, la disponibilidad del PAC, y a la factura correspondiente; se deberá anexar la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión y Salud) , Riegos Profesionales y Parafiscales (SENA, Caja de Compensación Familiar) y Salarios y demás prestaciones sociales a que tenga derecho.

El pago se realizará una vez expedida la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, no obstante, estará sujeto a las apropiaciones presupuestales que se hagan con cargo al presupuesto y al PAC.

Para la realización de los pagos se deben acompañar lo demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales. El pago estará sujeto a la situación de los recursos

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Por parte de la DTN de acuerdo al PAC, aprobado por esta vigencia según programación mensual de giros. La sumatoria del valor total de todas las facturas no podrá exceder el valor del contrato suscrito.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste, número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea persona natural o jurídica, a la AUNAP una vez firmado el contrato.

2.8 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará por la siguiente modalidad de selección:

Licitación pública	
Concurso de méritos	
Selección abreviada de Menor Cuantía	x
Contratación directa	
Contratación de Mínima Cuantía	

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en consideración a que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección se encuentra en el rango de la Menor Cuantía de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y los Fondos a su cargo, la cual está comprendida desde \$24.578.484 hasta \$245.784.840.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, y se encuentra reglado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual depreca:

Artículo 2 Literal b) Ley 1150 de 2007:

*“Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(...)*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.”

Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015:

“(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)”

En atención a las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se concluye que teniendo en cuenta el monto de la contratación, se escogerá al contratista a través de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, ya que con ella podemos otorgar ponderación técnica y económica logrando con esto un beneficio para la entidad, teniendo en cuenta que se escogerá un proponente con capacidades técnicas y operacionales, capaz de ejecutar el contrato acorde a los requerimientos de la Entidad.

2.9 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

2.11. COYUNTURA COVID-19

Teniendo en cuenta las disposiciones del gobierno nacional, con motivo de la contingencia sanitaria declarada a través del Ministerio de Salud y de Protección Social, por medio de la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y con base en el Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*”, la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, “*Por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19*” y demás normas concordantes que regulan la materia, **quien sea adjudicatario para el presente proceso, debe salvaguardar al personal dispuesto, atendiendo las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto para la ejecución del contrato.**

CAPÍTULO III GENERALIDADES DEL PROCESO

3.1 AVISO DE CONVOCATORIA

LA AUNAP publicará en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co -SECOP II, el aviso de convocatoria del presente Proceso de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del proceso contractual, así como los distintos anexos se entienden incorporados como parte integral del pliego de condiciones y del contrato que se suscriba.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, LA AUNAP ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Igualmente, la Entidad podrá efectuar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos, con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección.

3.3. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

LA AUNAP conformará mediante Acto Administrativo un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar el presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, procederá a realizar la publicación del resultado en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación de acuerdo con el cronograma señalado en el presente pliego de condiciones.

3.4. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha y hora señalada en el cronograma, La **AUNAP** publicará el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**.

3.5. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al pliego de condiciones se recibirán hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA** podrá modificar el Pliego de Condiciones a través de adendas expedidas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Todas las adendas al Pliego de Condiciones, deberán tenerse en cuenta para la estructuración de las propuestas.

3.6. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR DE POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados en participar en el proceso, manifestaran su interés dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al **acto de apertura** del proceso, por medio del Portal Único de Contratación Pública plataforma **SECOP II**.

La manifestación de interés deberá ser presentada **UNICAMENTE** a través de SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales interesados en presentar oferta dentro del proceso de selección, la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, EN CONSECUENCIA, SI EL OFERENTE NO MANIFESTO INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, SU OFERTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

SORTEO POR MANIFESTACION DE INTERES - CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES (CUANDO APLIQUE):

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**, recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, en Audiencia Virtual, en la fecha y hora previstas en el cronograma, se hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de selección.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará a través de papeles en audiencia virtual, con el fin de seleccionar máximo 10 interesados con los que se continuará el proceso de selección.

- Se numeran las papeletas de acuerdo con el número de interesados que manifestaron interés en el presente proceso a través de la plataforma SECOP II.
- Se incluyen las papeletas en una bolsa.
- El delegado de la AUNAP procede a sacar 10 papeletas correspondientes a los proveedores que pueden presentar propuestas dentro del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No 03 de 2020.
- El Grupo de Gestión Contractual de la AUNAP, procede a dar a conocer el resultado final de la audiencia del sorteo indicando el nombre de los oferentes seleccionados.

El plazo para la presentación de las ofertas, empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha, en la cual la entidad informa a los interesados del resultado del sorteo.

De lo anterior quedará constancia escrita en acta que será publicada en el Portal Único de Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co plataforma **SECOP II**.

3.7 PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

En la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección y por medio del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma **SECOP II**, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

En ningún caso, serán tenidas en cuenta para el cierre, las propuestas que no sean presentadas en la Plataforma del SECOP II.

Este plazo podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.8 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co **SECOP II** antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

3.9 CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar en línea, en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**, sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. La **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso, por medio del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co **SECOP II** se procederá a la apertura de las ofertas presentadas y posteriormente, la plataforma del **SECOP II** arrojará y publicará la lista de oferentes.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo u otro medio electrónico, ni entregadas en otras oficinas de LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA.

3.10 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse por medio del carque de los documentos en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II**.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego.

3.11 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA. se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitarán cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que consideren necesaria.

El informe que contiene la verificación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co por medio de la plataforma **SECOP II**.

En la citada publicación (Verificación de documentos habilitantes) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están, y deban subsanar algún requisito.

El equipo Evaluador verificará los documentos que hayan sido aportados mediante el cargue de los mismos en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del SECOP II y determinará los proponentes que quedan habilitados.

3.12 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO.

Por un término de tres (3) días hábiles, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA** pondrá a disposición de los oferentes la evaluación preliminar de las propuestas con la publicación del mismo mediante el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**.

En este período, los oferentes pueden formular sus observaciones frente a éste y podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de la propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con su propuesta respecto a completar, modificar o mejorar la misma. Lo anterior lo realizarán por medio del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**.

Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en ella.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes y/o las observaciones al informe, deben realizarse mediante el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**.

3.13 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos habilitantes o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no afecten la asignación de puntaje, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y según las reglas de subsanabilidad incluidas en la Ley 1882 de 2018.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Como consecuencia de lo anterior, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA** señalará un plazo para solicitar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

Así mismo, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA** se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la adjudicación.

3.14 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

En el día y la hora fijada en el cronograma para la realización de la adjudicación, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, quién debe ser el adjudicatario o si se declara desierto el proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

De acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, el ordenador del gasto de la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, por ello se podrá declarar desierto el Proceso de Selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

3.15 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto a la ENTIDAD como al adjudicatario, y contra éste no procede recurso alguno en la sede gubernativa.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

3.16 CONDICIONES PARA PARTICIPAR

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

3.17 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal
- El proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus anexos.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El acto administrativo por medio del cual se designa al comité evaluador.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

- Las respuestas de aclaración emitidas por **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**, en los medios dispuestos para ello.
- La propuesta.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El Contrato.

3.18 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES” en su numeral 1.2.3, exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se concluye que el proceso de contratación, si se encuentra cobijada por acuerdos comerciales vigentes de conformidad con las siguientes verificaciones:

PAISES ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (SI/NO)	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI/NO)	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO
EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
HONDURAS	SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
CAN (BOLIVIA, PERU Y ECUADOR)	SI	SI	NO	SI
MEXICO	SI	NO	SI	NO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

PAISES ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (SI/NO)	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI/NO)	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
UNION EUROPEA	SI	NO	SI	NO

**CAPÍTULO IV
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA**

4.1 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

4.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO**, con excepción de otros documentos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción simple al castellano.

4.1.2. MONEDA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

4.1.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

4.1.4. PROPUESTAS PARCIALES.

LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA NO aceptará la presentación de propuestas parciales (es decir el proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos para el proceso), condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la Entidad.

4.1.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO¹

Si de acuerdo con la información obtenida por **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA** en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, **LA AUNAP**, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual **LA AUNAP** tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.1.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**, en ningún caso será responsable de los mismos.

CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

¹ Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE/ NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE/ NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

5.1.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; **éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento**, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

5.1.2. DOCUMENTOS A APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

5.1.2.1. Carta de Presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal según sea el caso.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- En caso de Ser Persona Natural: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

5.1.2.2 Representación legal, duración y objeto social

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde consiste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

5.1.2.3 Certificado de Existencia y Representación Legal

a) Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b) Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

c) Si es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente o los integrantes del mismo, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

d) Si el proponente o los integrantes del mismo, cuando este sea un consorcio o unión temporal, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliaria, la indicación de las facultades de representante legal, el término de duración y el objeto social exigido, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA

5.1.3 Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

5.1.4 Constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas genera el rechazo de la oferta.

5.1.4.1 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.
- f. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Nota: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

5.1.4.2 Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b) La AUNAP no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
- e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la AUNAP.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

- f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la AUNAP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

5.1.4.3 Personas jurídicas extranjeras

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.4.4 Convocatoria a MIPYME

La AUNAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 podrá limitar el presente proceso de selección a Mipymes nacionales, por cuanto el valor del mismo, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

conformidad con el decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podrá limitar a Mipymes, cuando se presenten por lo menos tres (3) solicitudes de mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior de la apertura del proceso de contratación.

Para efectos de limitar la convocatoria a Mipymes, los interesados deberán remitir en la fecha máxima establecida en el cronograma los siguientes documentos:

- Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedida por la cámara comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la ley (mipymes número de trabajadores y activos totales en salarios mínimos legales mensuales vigentes). Se debe allegar fotocopia de: 1. La tarjeta profesional; y 2.
- El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

5.1.4.5 Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales:

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis meses, en el formato que la entidad suministre para el efecto, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.
2. Cuando el proponente sea **PERSONA NATURAL** deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

3. En el caso de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.
4. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
5. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
6. Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:
 - **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO: DECLARACIÓN** que se entiende presentada bajo la gravedad de juramento, en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
 - **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO: DECLARACIÓN** que se entiende presentada bajo la gravedad de juramento, en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; la ley no lo señaló para personas naturales.

Para las personas naturales, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

7. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

5.1.4.6 Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP):

Los interesados en participar en este proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

La información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP debe encontrarse en "FIRME" PARA LA FECHA DE ADJUDICACIÓN (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN). La actualización debe ser con corte 2017, tal como lo indica el Decreto 1082 de 2015.

En el Certificado del RUP deberá constar que el proponente se encuentra inscrito y clasificado hasta el tercer nivel clasificador -CLASE- de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
80000000	80130000	80131800	Servicios de administración inmobiliaria

En todo caso, si el proponente no se encuentra inscrito y cumple con lo exigido en este ítem, la propuesta será rechazada.

5.1.4.7 Origen Lícito de recursos.

El Proponente deberá manifestar por escrito en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

5.1.4.8 Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, en documento adicional de acuerdo con el formato que suministre la **AUNAP**, para el efecto, deberá certificar:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

A. No se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

B. Así mismo, la AUNAP verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere los artículos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

5.1.4.9 Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

5.1.4.10 Garantía de Seriedad de la Propuesta

El PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, identificada con Nit: **900.479.669-8** una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en la Plataforma del SECOP II, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser emitida por valor de:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia de:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.
La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:	<ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. <p>En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".</p>

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que la AUNAP le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

5.1.4.11 Certificado de Antecedentes Fiscales

La AUNAP consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

5.1.4.12 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La AUNAP consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS del proponente (Representante Legal), expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.1.4.13 Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal), La AUNAP verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, La AUNAP verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, **la propuesta será rechazada.**

5.1.4.14 Compromiso Anticorrupción.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, la AUNAP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del **compromiso de anticorrupción.**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

En caso de que la **AUNAP**, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la **AUNAP** en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1.4.15 Fotocopia del documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Nota: Es menester precisar que el requisito de libreta militar (cuando aplique), será exigido por la AUNAP al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, modificada por el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, las entidades públicas o privadas podrán exigir y verificar la presentación de la libreta militar para: a) *Celebrar contratos con cualquier entidad pública. (...)*

5.1.4.16 Compromiso de Transparencia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

El proponente deberá aportar con su propuesta, el (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado, en el formato suministrado por la **AUNAP** para el efecto.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.4.17 Situación Militar Definida

Se debe adjuntar fotocopia de la libreta militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica, en cumplimiento del artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, el cual indica que los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar, y las entidades públicas o privadas deberán verificar del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente.

Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Nota: El requisito de libreta militar (cuando aplique), será exigido por la AUNAP al momento de la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, modificada por el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, las entidades públicas o privadas podrán exigir y verificar la presentación de la libreta militar para: a) *Celebrar contratos con cualquier entidad pública. (...)*

5.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.1 Indicadores Financieros.

La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, HABILITA – NO HABILITA, pero no de calificación.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

5.2.2 Verificación de Requisitos Financieros:

Comprende el análisis que hizo la AUNAP para determinar si el proponente cuenta con la capacidad financiera requerida para la presentación de la propuesta exigida en el presente proceso de selección de conformidad con del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y adjuntar el Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la Información requerida con corte a 31 de diciembre de 2018, para determinar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la Capacidad Financiera y Organizacional con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes, debidamente actualizados a 31 diciembre de 2018, con la información con vigencia de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada por Consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de estas deben presentar el RUP en las condiciones mencionadas anteriormente.

En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron calculados con la información financiera a dic 31 de 2018, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia:

- **INDICE DE LIQUIDEZ:** (activo corriente / pasivo corriente). Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

La **AUNAP** tomó el valor promedio y la desviación estándar del índice de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado como consta en el Anexo 5 Estudio del Sector Financiero del estudio previo y que representan la muestra base del presente cálculo. El promedio y la desviación estándar del índice de liquidez son, respectivamente, **7,56 y 5,40** dado que el interés de la AUNAP es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, éste debe ser mayor o igual a **2,16** que es el resultado de la diferencia entre el valor promedio y la desviación estándar de la muestra.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** (Pasivo total / activo total). Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, la AUNAP tomó como referencia el valor promedio y la desviación estándar de la muestra a la que se refiere el Anexo 5 -Estudio del Sector Financiero del estudio previo que son **0,25 y 0,15**, respectivamente. Dado que se desea que los oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, la AUNAP definió el indicador en un valor menor o igual a **0,41** como resultado de la suma entre el valor promedio y la desviación estándar de la muestra.

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses). Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una entidad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Las entidades que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 2 puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,16
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,41
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2

Nota: El proponente que NO tenga Gastos de Interés queda habilitado respecto al indicador de cobertura de interés, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios o promesa de sociedad futura) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente o sus estatutos sociales. Adicionalmente, deberá presentar un documento donde de

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

manera discriminada y detallada señalando cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, diligenciado y debidamente suscrito por quien corresponda competentemente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

Certificación de contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Certificación firmada por el contador o revisor fiscal, según el caso, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros apostillados y la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público como se indicó anteriormente, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente, deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral respectivo del pliego de condiciones definitivo, según corresponda.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO HABILITABLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.**

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda:

5.2.3. Capacidad Organizacional.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores que miden la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2018, para los proponentes colombianos o extranjeros con sucursal en Colombia, pero para los extranjeros sin domicilio en Colombia los indicadores se verificarán de acuerdo al cierre fiscal del país de origen.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** (Utilidad operacional / patrimonio). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Para establecer este indicador, la AUNAP tomó el valor promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del patrimonio como consta en el Anexo 5 - Estudio del Sector Financiero del estudio previo. El promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del patrimonio son, respectivamente, **0,35 y 0,15** La AUNAP determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a **0,20**.
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** (Utilidad operacional / activo total). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Para establecer este indicador, la AUNAP tomó el valor promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del activo como consta en el Anexo 5 - Estudio del Sector Financiero del estudio previo. El promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del activo son, respectivamente, **0,25 y 0,09** La AUNAP determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a **0,16**.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,16

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Si el oferente es plural debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores de Capacidad Financiera y dos de Capacidad Organizacional.

5.2.4. Certificación Bancaria.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato SIIF y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria. A las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

5.2.5. Registro Único Tributario – RUT

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente). Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente y futuro contratista.

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA

La cual debe incluir todos los requisitos técnicos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto, adicional a esto debe incluir el ítem:

5.3.1. Experiencia – El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes – RUP, de los contratos debidamente verificados y calificados por la Cámara de Comercio; para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Esta experiencia se debe acreditar con tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria del valor de los contratos de la experiencia que se acredite en el RUP debe ser por un monto igual o superior al valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección en SMLMV (Superior o igual a 37,18 SMMLV). Dicha experiencia será verificada de acuerdo con la información contenida en el RUP sobre los contratos ejecutados reportados por el proponente:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

PRESUPUESTO (EN PESOS)	PRESUPUESTO (EN SMLMV)
\$ 32.644.875	37,18 SMLMV

El clasificador de Bienes y servicios para el presente proceso es el siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
80000000	80130000	80131800	Servicios de administración inmobiliaria

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la realización de contratos de este tipo, ejecutados y terminados a la fecha de apertura del proceso.

Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del comité evaluador en el RUP.

Sin embargo, en el evento que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la AUNAP se reserva el derecho de solicitar certificaciones.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

El valor de los contratos certificados, será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de terminación del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

Información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de La Entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de la AUNAP, o solicitado en caso de que lo considere necesario La Entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Requisitos:

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los estudios previos. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

Tratándose de consorcios o unión temporal, cada integrante debe acreditar que cuenta con algún contrato relacionado con servicios de mantenimiento de vehículos y así mismo que por lo menos el valor corresponda en proporción al porcentaje de participación. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

5.3.2. Propuesta Económica: El proponente deberá diligenciar en el ítem **CUESTIONARIO – OFERTA ECONOMICA** de la plataforma SECOP II, el valor total de su oferta. Tenga en cuenta que **La adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial**, por lo cual deberá discriminar el valor total del contrato y el porcentaje de comisión.

5.3.3. Anexo Técnico (Anexo No. 1): El proponente deberá suscribir y adjuntar el anexo técnico, en el cual manifiesta que cumple con todas las especificaciones solicitadas por la entidad en el presente proceso.

5.3.4. Acreditación de la calidad de evaluador del personal requerido.

El personal requerido que el Proponente ofrezca como parte del equipo de trabajo deberán aportar certificación del Registro Abierto de Avaluadores (RAA) con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en la cual conste su inscripción en el mismo, expedido a través de la Entidad Reconocida de Autorregulación a la cual se encuentre inscrito.

5.3.5. Personal Mínimo Requerido

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido, además no podrá cambiar o agregar personal distinto al inicialmente ofrecido so pena de rechazo de su oferta.

Durante el periodo de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos para cada profesional.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, el proponente al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número mayor de personas que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la organización que dé a los mismos; El personal deberá contar con la pericia, idoneidad y conocimiento técnico suficiente.

EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ES EL SIGUIENTE:

- 1. DIRECTOR DE PROYECTO:** El director de proyecto es quien atenderá y coordinará de manera permanente la operación de los avalúos que le sean asignados al oferente, así como la atención oportuna de los requerimientos y consultas que se generen en desarrollo del objeto contractual. Para este cargo se solicita un profesional con las siguientes características:

CARGO	TITULO	EXPERIENCIA	CANTIDAD REQUERIDA
DIRECTOR DE PROYECTO	En cualquiera de las siguientes profesiones: Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Catastral y Geodesta, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública o Contaduría Pública.	Experiencia profesional de cinco (5) años en la dirección o coordinación de proyectos en el campo de levantamiento y avalúo de inventarios de activos fijos (bienes inmuebles).	1

2. AVALUADORES

El oferente deberá acreditar que cuenta con un equipo de trabajo, compuesto con por lo menos dos (2) peritos Evaluadores, cada uno con mínimo cinco (5) años de experiencia en la elaboración de avalúos de bienes inmuebles y que se encuentren debidamente registrados, de acuerdo a los siguientes requerimientos:

CARGO	TITULO	EXPERIENCIA	CANTIDAD
-------	--------	-------------	----------

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

			REQUERIDA
AVALUADOR	En cualquiera de las siguientes profesiones: Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Catastral y Geodesta, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública o Contaduría Publica	Experiencia general en la elaboración de avalúos mínima de cinco (5) años.	2

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Documentos a presentar para el Director del Proyecto y el personal Avaluador:

Para la verificación de lo solicitado anteriormente, para el personal, tanto del Director de Proyecto como los evaluadores el oferente se deberán presentar con su oferta:

- Hoja de vida de cada evaluador
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente según aplique, de cada uno de los evaluadores solicitados.
- Documento expedido por la entidad competente de su registro como evaluador.
- Certificaciones en las cuales se acredite la experiencia requerida, las certificaciones presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. Empresa en la que laboró o a la que prestó el servicio (Dirección y Teléfono)
 2. Objeto del contrato o funciones del cargo
 3. Fecha de inicio
 4. Fecha de terminación

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

6.1. Procedimiento para el Análisis y Evaluación de las Ofertas

En la etapa de verificación se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Los proponentes, deberán ofertar por la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones, las propuestas hábiles serán sujeto de evaluación de los factores de puntaje.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II. En esta publicación se

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

relacionarán los proponentes que no se consideran habilitados señalando las causas y los documentos omitidos o incompletos.

Publicado el informe preliminar de evaluación, los proponentes tendrán el término de traslado del informe de evaluación, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. Este término se contará a partir del día hábil siguiente en que se publique el informe de verificación de requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

LA **AUNAP** verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedarán habilitados.

6.2. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

6.3. PONDERACIÓN DE PUNTAJE:

La AUNAP, dentro del cronograma establecido, realizará la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el presente numeral. Dentro del término anteriormente mencionado, se podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Este plazo podrá ser adicionado antes del vencimiento por un período igual.

Se evaluarán las propuestas que hayan acreditado los requisitos habilitantes anteriores, y las condiciones técnicas mínimas. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la AUNAP, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en la verificación, la calificación y ponderación de los factores de calidad y precio, los cuales obedecen a los criterios señalados en el Decreto 1082 de 2015, es así que, se otorgará un puntaje máximo con base en los siguientes criterios y ponderaciones, por lo tanto, se asignaron los puntajes máximos señalados a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
TECNICO – PERSONAL ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO	200
FACTOR ECONOMICO	250
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
TOTAL PUNTAJE	500

6.3.1. FACTOR TECNICO – PERSONAL ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO:

El personal mínimo requerido como factor habilitante se encuentra determinado en el **ANEXO No. 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**.

El oferente que dentro de su propuesta oferte el personal adicional al personal mínimo requerido, se le otorgaran hasta doscientos (200) puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Cantidad	PERSONAL ADICIONAL	PUNTAJE
1	UN AVALUADOR ADICIONAL	50
2	DOS AVALUADORES ADICIONALES	100
3	TRES AVALUADORES ADICIONALES	200

Nota 1: El personal adicional que ofrezca el proponente deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el personal de evaluadores solicitado en el **ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO**

Para verificar tales condiciones el proponente deberá anexar con su propuesta los mismos documentos exigidos para el personal mínimo requerido en el **ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO**.

Nota 2: Para la calificación de este criterio, el oferente deberá suscribir el **ANEXO No. 5** denominado **“PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO”**.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

FACTOR ECONÓMICO - (250 PUNTOS)

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II - EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.

La AUNAP a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **DOS CIENTOS CINCUENTA PUNTOS (250)** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día de cierre del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de Método de Evaluación Según TRM		
Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 75	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 76 a 99	4	Menor Valor

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i

$$= \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

i. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i

$$= \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres (3) ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[np+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i

$$= \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de la oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

iii. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida

$$\text{Puntaje } i = (59 \text{ puntos}) \times (VMIN) / V_i$$

Donde, $VMIN$ = Menor valor de las Ofertas válidas - Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ítems 6,7,8,10,12,16,19 y 25.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i - Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ítems 6,7,8,10,12,16,19 y 25. i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

LA EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO SE REALIZARÁ SOBRE EL VALOR DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE, DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II

5.2.3. Estímulo a la Industria Nacional (Máximo 50 Puntos):

De acuerdo con lo dispuesto por los párrafos 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo 2 del artículo 20 de la misma, Ley 816 de 2013 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional de bienes y servicios a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, a:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

- (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

NOTA 1: La acreditación de esta circunstancia se realizará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros; dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal del oferente.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno, son presentados en el siguiente cuadro:

Descripción	Puntos
Si el servicio es 100% de origen nacional o extranjeros con las calidades arriba descritas (Anexar certificado de misión consular o diplomática o citar ley o acuerdo).	50
Si el servicio es de origen extranjero con componente nacional acreditado con por lo menos el cincuenta (50%) del personal, sin aplicación del principio de reciprocidad.	20
Si el servicio es de origen extranjero sin reciprocidad o menos del 50%.	0
Si el servicio es de origen extranjero sin reciprocidad o menos del 50%.	0

NOTA 2: El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos.

6.3. Desempate de Propuestas

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

FACTORES DE DESEMPATE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 “Factores de desempate” del Decreto 1082 de 2015, que prevé: “(...) en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la AUNAP escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones”.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. De persistir el empate, se hará un sorteo por balotas, para lo cual utilizará un número de balotas igual al número de proponentes empatados, a cada una de las cuales se le asignará un número consecutivo, las cuales serán depositadas en una bolsa oscura que no permita identificar las balotas. A continuación, cada uno de los proponentes empatados, en el orden en que presentaron sus propuestas, procederán a sacar una balota y quien saque el número menor será el seleccionado.

Nota 1: Los documentos que acrediten algunos de los anteriores deben allegarse con la propuesta.

Nota 2: Para aplicarse los numerales 2 y 3, deberán cumplir con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido en la Ley

6.4. Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierta:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Los miembros del Comité Evaluador conformado para el efecto, recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

LA **AUNAP**, adjudicará el proceso de selección a la propuesta que, ajustándose al presente pliego de condiciones, se considere como la más conveniente, con base en las reglas establecidas en el presente documento y las evaluaciones definitivas.

LA **AUNAP**, declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún **proponente** resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.²

El ordenador del gasto, podrá apartarse de la decisión del comité evaluador en la evaluación definitiva, si no lo considera pertinente.

6.5. Notificación y Comunicación de la Adjudicación o Declaratoria de Desierto:

LA AUNAP hará la adjudicación de la presente convocatoria mediante resolución motivada, la cual se publicará y notificará en la Plataforma SECOP II.

6.6. EN CASO DE UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está, conforme con las exigencias del pliego de condiciones, y es conveniente para los intereses de la Entidad, procederá a su adjudicación o en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

6.7. RESERVA DE DOCUMENTOS.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la Entidad se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica, ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de la propuesta. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

CAPÍTULO VII RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

² Ley 80 de 1993, art. 25, num 18.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **LA AUNAP** rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no se presente en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y dentro de la fecha y hora exacta, establecidas para el cierre y la presentación de ofertas.
2. Si el **PROPONENTE**, después de haber sido requerido por la Entidad para que subsane lo pertinente, no cumple con cualquiera de los requisitos mínimos para participar en el proceso de contratación.
3. Si el **PROPONENTE** no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos realizados por la AUNAP, dentro del término concedido por el mismo.
4. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la AUNAP.
6. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias propuestas presentadas por un mismo oferente
7. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
8. Cuando la propuesta no se presente con la garantía de seriedad exigida en los pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Si la propuesta económica presentada, después de su revisión y corrección aritmética, sobrepasa el valor establecido como presupuesto oficial.
11. Cuando estén incompletas en cuanto no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con los términos se requiere adjuntar o no lo hagan dentro del término para subsanar, establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la Entidad para el procedimiento de selección.
14. Cuando el PROPONENTE se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, o conflictos de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

15. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más.
16. Cuando se omita cargar en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II el Formato de la Propuesta Económica debidamente suscrito.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

8.1. DISPOSICIONES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

8.1.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

8.1.2. PLAZO PARA SUSCRIBIRLO

El adjudicatario deberá firmar el contrato dentro del plazo previsto en el cronograma del presente proceso.

8.1.3. INCUMPLIMIENTO³

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, **LA AUNAP** hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. La entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, sí su oferta es igualmente conveniente para la entidad.

8.1.4. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado a través de la plataforma SECOP II por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

8.1.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

³ 3 Ley 80/93 art. 30 num. 12

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, registro presupuestal y orden de inicio.

8.2 CONDICIONES CONTRACTUALES

8.2.1. Garantías

El PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, identificada con **Nit: 900.479.669-8**, una garantía (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en Decreto 1082 de 2015 que ampare:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	20 % del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del Contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del Servicio	20 % del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir de la terminación de plazo de ejecución del contrato.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor total del contrato	Deberá extenderse por un plazo del contrato y tres (3) años más	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015.

8.2.2 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del “funcionario” designado por el Ordenador del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 20 DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Supervisión.

En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

8.2.3 MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, **LA AUNAP**, podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA** equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

EL CONTRATISTA, y **LA AUNAP**, acuerdan que las multas se harán efectivas del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por **LA AUNAP**.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA AUNAP**, adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello **LA AUNAP**, pierdan su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

8.2.4 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA AUNAP**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que **LA AUNAP**, puedan solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza que **LA AUNAP**, descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

8.2.5 CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA AUNAP.

8.2.6 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA AUNAP** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

8.2.7 SUSPENSIÓN

En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte de **LA AUNAP**, y **EL CONTRATISTA**, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor al Grupo de Gestión Contractual.

8.2.8. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA AUNAP**.

8.2.9 PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

- a) **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
- b) Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
- c) **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

8.2.10 CAUSALES DE TERMINACIÓN.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. En forma unilateral por parte de LA AUNAP, conforme a lo establecido en la ley.
5. Por causas legales.

8.2.11 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8.2.12 Documentos Adicionales para la Suscripción del Contrato

Los proponentes adjudicatarios deberán allegar la siguiente documentación a efectos de suscribir el respectivo contrato o contratos a que hubiere lugar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario.
- En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
- Formato SIIF.
- Cuenta Bancaria.
- La libreta militar de la persona natural o representante legal (si aplica), en caso de que esta no haya sido aportada con la propuesta.

8.2.13 Obligaciones del Contratista.

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

8.2.13.1 Especificas

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado, con observancia de todas las normas que regulan la materia, en especial dando cumplimiento a las normas vigentes de avalúo como lo son el Decreto 2150 de 1995, Decreto 1420 de 1998, Circular externa 060 de 2005 y Resolución 620 de 2008, entre otras.
2. Realizar los avalúos según la normatividad vigente, la metodología contemplada en la resolución 620 de 2008 y lo contemplado en el **ANEXO No. 1 – ANEXO TECNICO**, el cual hace parte integral del contrato.
3. El contratista deberá aportar la certificación Bancaria y el RUT con fecha de expedición de la vigencia 2020, para la suscripción del contrato.
4. Elaborar conjuntamente con el supervisor la Orden actas de inicio, relación de servicio, de liquidación del contrato y demás que se generen en el desarrollo del contrato.
5. Designar un Coordinador quien será el responsable de reportar el cumplimiento, control, vigilancia y ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Presentar los informes de avances y procedimientos realizados para la ejecución de los avalúos sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, financieros o administrativos, cada que el supervisor lo solicite dentro de la ejecución del contrato.
7. Presentar los documentos técnicos de soporte.
8. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las condiciones del contrato.
9. Proveer a su costo todos los desplazamientos que requiera de su personal para la elaboración de los avalúos.
10. Contar con todos los elementos, herramientas y equipos necesarios para la correcta prestación del servicio contratado.
11. Cumplir con los compromisos y entregables establecidos en el contrato y la propuesta.

8.2.13.2 Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, los pliegos de condiciones y documentos generados en virtud del desarrollo de la selección, y la propuesta presentada que deberá cumplir con todas las condiciones del proceso.
2. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la AUNAP, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran, si hay lugar a ellos.
5. Afiliarse, pagar y estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes;

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

9. Constituir, si se ha exigido, las garantías establecidas en el proceso de selección.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

8.2.13.3 OBLIGACIONES DE LA AUNAP

1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
2. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Aprobar la garantía única que presente el contratista de conformidad con los amparos solicitados.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar.)
7. Expedir el registro presupuestal.

8.2.14 PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

8.2.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

8.2.16 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:⁴

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

⁴ Ley 80/93 art. 75

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

CAPÍTULO IX RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2...1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial de persona natural jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas deberes frente al Estado de sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos circunstancias imprevisible no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA AUNAP no estará obligada reconocimiento económico alguno ni ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir, mitigar los efectos asumidos por el contratista. No obstante lo anterior, hasta la fecha limite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes interesados en participar en el proceso deberán manifestar la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la AUNAP no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancia previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista consecuentemente, están diseñados para restablecer, mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se diligencia la matriz de riesgos prevista en el Anexo N° 2.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

**CAPÍTULO X
FORMATOS Y ANEXOS.**

**FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO 2 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 3- DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 4- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 5- MODELO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
FORMATO 6- MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL.
FORMATO 7 – MODELO CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL**

**ANEXO 1. FICHA TECNICA (VER ANEXO PDF)
ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO PDF)
ANEXO 3. ANÁLISIS DEL SECTO ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES
ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN
ANEXO 5. PERSONAL ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

AUNAP-SAMC-03-2020

Señores:

AUTORIDAD NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA -AUNAP-ASUNTO: Propuesta para Selección Abreviada de Menor Cuantía **AUNAP-SAMC-03-2020**, que tiene como objeto: *“Prestar el servicio de avalúo de los bienes inmuebles de propiedad de la AUNAP que se encuentran ubicados a nivel nacional”*.

Respetados señores:

El suscrito _____ Representante Legal (o apoderado) de _____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, presentamos la siguiente propuesta de conformidad con el objeto **“Prestar el servicio de avalúo de los bienes inmuebles de propiedad de la AUNAP que se encuentran ubicados a nivel nacional”**, y en caso de que nos sea adjudicada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones, así como a cumplir a cabalidad con las obligaciones y condiciones exigidas en el mismo. Para tal efecto manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente Proceso Contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- b) Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta, en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que, por consiguiente, sólo comprometo a los firmantes.
- c) Que para la elaboración de la propuesta hemos estudiado los estudios y documentos previos y la del pliego de condiciones, sus anexos, aclaraciones y adendas, y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.
- d) Que de conformidad con el pliego de condiciones he consultado la página web del SECOP II y conozco los adendas y aclaraciones surgidos dentro del proceso.
- e) Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. (en caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

- f) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas _____.
- g) Que las personas representadas por los firmantes renuncian a intentar reclamación diplomática, salvo denegación de justicia, y se someten a la legislación y jurisdicción de los tribunales colombianos.
- h) El régimen al que pertenezco o pertenece la persona jurídica que represento es: (marque con una X).

Autorretenedor		Gran contribuyente		Reg. Común		Reg. Simplificado		Actividad Económica	No.
----------------	--	--------------------	--	------------	--	-------------------	--	---------------------	-----

- i) Que hemos recibido los documentos que integran el presente proceso contractual y las Adendas (Indicar Número y fecha) y aceptamos su contenido.
- j) Que durante los últimos dos (2) años anteriores a la apertura del presente proceso, hemos tenido (INDICAR NÚMERO) _____ multas por incumplimientos contractuales (INCLUIR LAS DEL PROPONENTE O SUS INTEGRANTES).
- k) Que dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de presentación a esta propuesta (si/no) hemos sido sancionados.
- l) En caso de resultar seleccionado parcial o totalmente, me comprometo a:
1. Establecer y presentar oportunamente a la AUNAP, las garantías contractuales que se pacten.
 2. Realizar dentro del plazo máximo que fije la AUNAP, todos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato resultante.
 3. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los estudios y documentos previos correspondientes y con lo establecido en la propuesta adjunta.
 4. Cumplir con los plazos establecidos en la AUNAP para la ejecución del objeto del contrato.
- m) Que la seriedad de la oferta está respaldada por la garantía de seriedad No ____ de la Compañía _____ por un valor de _____ (\$_____), vigente hasta _____.
- n) El término de validez de la oferta es de Noventa (90) días
- o) Declaro que no me encuentro en el Boletín de Responsables Fiscales que emite la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; o he celebrado acuerdo de pago de conformidad con (explicar y anexar documento con indicación de fecha y demás especificaciones).
- p) Que aceptamos la forma de pago señalada en el numeral ____ del Pliego de Condiciones.
- q) Que nuestra compañía (o las que integran el consorcio o la unión temporal) cumple con los requisitos de Patrimonio Técnico Saneado, dispuestos en el Decreto 191 de 1998.
- r) Lista de los documentos que anexo a la presente carta:
- Propuesta en () folios.
- Anexos de la propuesta en () folios
- _____ (detallar los demás anexos a la propuesta)



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

s) Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

Nombre del Proponente	
Nombre del Representante	
NIT	
Teléfono	
Dirección y Ciudad	
Fax	
Correo Electrónico	

Atentamente:

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
C. N° _____

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

FORMATO No. 2 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El (la) suscrito(a):, identificado(a) con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado(a) en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el Proponente, manifiesto la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la AUNAP, adelanta la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-03-2020 para:

OBJETO: *Prestar el servicio de avalúo de los bienes inmuebles de propiedad de la AUNAP que se encuentran ubicados a nivel nacional.*

1. Que el Proponente tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la AUNAP en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
2. Que el Proponente tiene interés en el Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realizar las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES:

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la AUNAP es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y **económicamente ajustada a la realidad**, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la AUNAP, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la AUNAP cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-03-2020.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día _____ de _____

EL PROPONENTE	
Firma C.C. No.	Firma C.C. No.
Firma C.C. No.	Firma C.C. No.
Firma C.C. No.	Firma C.C. No.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal este documento debe ser diligenciado por todos los integrantes.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

FORMATO No. 3 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Yo _____, en calidad de _____ (proponente, representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, declaro bajo juramento, que ninguna de las personas que represento se encuentran incursoas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTA Y PESCA**, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)
C. C. No _____

Tenga en cuenta para el diligenciamiento del presente Anexo:

Nota 1: En caso de persona jurídica consorcio o unión temporal, deberá firmarse por la persona que sea el representante legal, debidamente autorizado.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s): _____, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra a nombre propio o en calidad de _____, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral el presente compromiso, dentro del pliego de condiciones teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, adelanta un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el objeto de: ***Prestar el servicio de avalúo de los bienes inmuebles de propiedad de la AUNAP que se encuentran ubicados a nivel nacional.***

SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la acción del Estado colombiano y de la AUNAP, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del proponente participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1 El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

1.2 El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

1.3 El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la AUNAP, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AUNAP durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-03-2019.

1.4 El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

2. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ____ de _____.

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

x _____

x _____

Nombre

x _____

Identificación

Nota: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

FORMATO No. 5 **MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO**

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en _____, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes del consorcio:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el plazo del contrato, liquidación y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la _____, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación lo siguiente:

· Si la va a efectuar en representación del consorcio uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

· Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

· Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

FORMATO No. 6 MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en _____, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre: _____

C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____

C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante y actividades que desarrollará:

Duración: Por el plazo del contrato, liquidación y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en _____, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____

2. _____

3. _____

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación lo siguiente:

· Si la va a efectuar en representación de la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

· Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes de la unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

· Si la facturación se va a realizar directamente por la unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para la unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

FORMATO No. 7

MODELO CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL– PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y del ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AUNAP-SAMC-03-2020

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____